



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

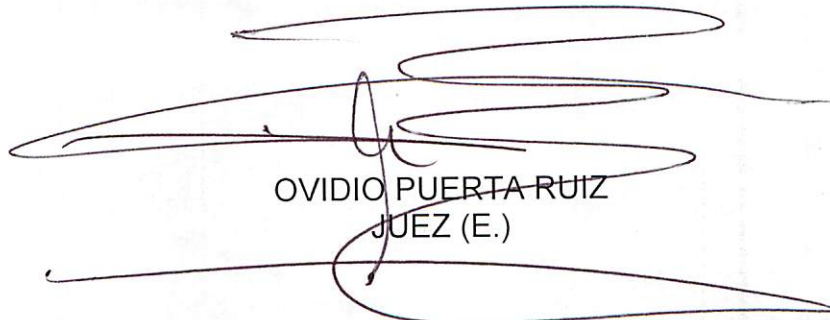
PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	RUBI ENEIDA SEPULVEDA LAYOS
DEMANDADA	MAGNOLIA GARCIA ESCOBAR
RADICADO	2021-00018-00
ASUNTO	RECONOCE SUCESTORES PROCESALES
SUSTANCIACION	13

Allegada documentación por el Apoderado Judicial de la demandante, que establece la circunstancia descrita en el artículo 68 del C.G. del P., el Despacho accede a lo peticionado.

Por tanto, se tiene como sucesores procesales de la demandada MAGNOLIA GARCIA ESCOBAR a sus hijos legítimos HERNAN DARÍO GIRÓN GARCIA y JUAN FELIPE GIRÓN GARCIA.

Continúese el proceso con los sucesores procesales reconocidos en esta providencia quien en adelante tendrá la calidad de demandados, tal como se infiere del artículo 68 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 05 virtualmente hoy 30 de enero de 2023 de
conformidad con la ley 2213 de 2023.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**